Ajuntament de Girona

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y SOCIEDAD FILATÉLICA GERUNDENSE.

Girona, a 3 de Octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Secretario General de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Por otro, el señor Antoni Jiménez Maqueda, con NIF núm. [redacted], Presidente de la Sociedad Filatélica Gerundense, con CIF G17050014, entidad domiciliada en La Rambla, 14, 2º de Girona.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña y, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 28 de Septiembre de 2018.

El segundo, en calidad de presidente de la Sociedad Filatélica Gerundense.

Ambas partes,

EXPONEN

I. Que Sociedad Filatélica Gerundense organiza la 60ª Exposición Filatélica de Girona.

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar con la Sociedad Filatélica Gerundense en la realización de la 60ª Exposición Filatélica de Girona.

III. Que por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Sociedad Filatélica Gerundense, para la realización de la 60ª Exposición Filatélica, que este año homenajeará con un especial "matasellos turístico" el puente metálico de peatones de las Peixateries Velles de Girona, diseñado por el taller de Gustave Eiffel el año 1877.

Segundo.- La Sociedad Filatélica Gerundense se compromete a:

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.4. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de Septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de Diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
b) Liquidación del presupuesto.
c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
e) Elementos de difusión.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Tercero.- El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Aportar 1.200,00 € destinados a sufragar los gastos derivados de la organización de la 60ª. Exposición Filatélica Gironina.

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.4.

Cuarto.- Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Quinto.- Normativa aplicable al presente convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de Diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

Ajuntament de Girona

Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio por duplicado ya un solo efecto.

Por El Ayuntamiento de Girona
La Alcaldesa,

Marta Madrenas Mir

Por la Sociedad Filatélica Gerundense
El Presidente,

Antoni Jiménez Maqueda

Certifico
El Secretario General

José Ignacio Araujo Gómez